

	<p>República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101  Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero  Armenia - Quindío  Correo electrónico: <a href="mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co">cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p><b>SIGC</b></p>
---	---	--------------------

251

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez el presente proceso de Pertenencia, informándole lo siguiente:

- La parte demandante allegó los soportes de la notificación surtida al demandado Dimas Alberto Arias Lasso, y debido al requerimiento realizado por el Despacho, allegó las evidencias de obtención del correo electrónico, en los términos de la Ley 2213 de 2022, notificación que fue entregada el 23 de junio de 2023 a ambas demandadas. El término de traslado de la demanda corrió así:
  - FECHA ENTREGA NOTIFICACIÓN:** 23 de junio de 2023
  - DOS (2) DÍAS LEY 2213 DE 2022:** 26 y 27 de junio de 2023
  - NOTIFICACIÓN SURTIDA:** 28 de junio de 2023
  - VEINTE (20) DÍAS PARA CONTESTAR:** 29, 30 de junio, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2023
  - DÍAS INHABILES:** 24, 25 de junio, 1, 2, 3, 8, 9, 15, 16, 20, 22 y 23 de julio de 2023 por ser fin de semana y días feriados.
- Dentro del término mencionado, el demandado no allegó escrito de contestación de demanda, como tampoco propuso excepciones de mérito.
- Las personas indeterminadas se encuentran debidamente emplazadas y representadas por Curadora Ad Litem, quien en tiempo oportuno presentó contestación a la demanda, donde no propuso excepciones de mérito.
- La valla se encuentra debidamente instalada en el bien objeto de usucapión, y sus fotos se publicaron en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
- La demanda se encuentra debidamente inscrita en el bien objeto del proceso.
- Se advierte que no hay más actuaciones pendientes de desarrollar, por lo que está pendiente la realización de la diligencia de que trata el num. 9º del art. 375 del CGP.

Armenia -Quindío-, 8 de febrero de 2024



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO**

Armenia -Quindío-, ocho (8) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**  
**DEMANDANTE : DOLORES NUÑEZ**  
**DEMANDADOS : DIMAS ALBERTO ARIAS LASSO**  
**DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**  
**RADICADO : 630014003001-2021-00455-0**

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos aportados por la parte demandante, donde consta el envío y la constancia de entrega de la notificación personal

	<p>República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101  Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero  Armenia - Quindío  Correo electrónico: <a href="mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co">cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p><b>SIGC</b></p>
---	---	--------------------

en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado **DIMAS ALBERTO ARIAS LASSO**, del cual en el expediente ya obra prueba de obtención de la dirección de correo electrónico [dimasalbertoariaslasso@gmail.com](mailto:dimasalbertoariaslasso@gmail.com)

La notificación personal, junto con la demanda y sus anexos fueron entregados al demandado el día **26 DE JUNIO DE 2023** a su dirección de correo electrónico, por lo que se entendió surtida el día **28 DE JUNIO DE 2023**; y, el término de que trata el art. 369 del CGP, corrió del **29 DE JUNIO** al **28 DE JULIO DE 2023**.

En atención a lo anterior, se tendrán por debidamente notificado al demandado **DIMAS ALBERTO ARIAS LASSO** desde el día **28 DE JUNIO DE 2023**, y, considerando que el mencionado no allegó contestación de la demanda, como tampoco propuso excepciones de mérito, se tendrá por no contestada la demanda por parte de este demandado.

Así las cosas, estando en la oportunidad procesal en la que nos encontramos, procede el Despacho a fijar fecha a fin de llevar a cabo la diligencia prevista en el num. 9° del art. 375 del CGP, esto es, la inspección judicial sobre el bien inmueble objeto del proceso, **CITANDO A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA MISMA**, indicándoles que en ella se practicarán todas las etapas procesales previstas en dicha norma.

Para el efecto, en esta audiencia se llevará acabo la inspección judicial sobre el predio ubicado en el Barrio Alfonso López Pumarejo Manzana E Casa 19 de la ciudad de Armenia -Quindío-, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **280-22724**, donde se verificarán los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión que se alega, además de constatar la instalación adecuada de la valla o aviso en el bien objeto de usucapión.

Se les advierte a las partes, sobre las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el num. 3° del art. 372 del CGP por su inasistencia a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

## R E S U E L V E

**PRIMERO: TENER POR DEBIDAMENTE NOTIFICADO** al demandado **DIMAS ALBERTO ARIAS LASSO** de la presente demanda desde el día **28 DE JUNIO DE 2023**, por lo expuesto en la parte motiva.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: <a href="mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co">cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

**SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del demandado **DIMAS ALBERTO ARIAS LASSO**, por lo dicho en las consideraciones de esta providencia.

**TERCERO: SEÑALAR** como la fecha el día **MARTES SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.,** para que se surta la **INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el predio ubicado en el Barrio Alfonso López Pumarejo Manzana E Casa 19 de la ciudad de Armenia -Quindío-, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **280-22724**, donde se verificarán los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión que se alega, además de constatar la instalación adecuada de la valla o aviso en el bien objeto de usucapión.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el num. 3º del art. 372 del CGP por su inasistencia a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
Juez.

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 9 de febrero de 2024. No. 020**



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3dd7dcd9b1da8c9390eea8535465ed79193e0e9dbac91c937c4245f5e6a023**

Documento generado en 07/02/2024 04:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>